



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CAÑETE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 105-2019-GODUR-MPC



San Vicente, 21 de febrero del 2019

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,
PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

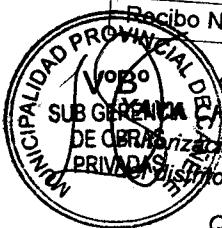
Visto, el expediente N° 01235-2019, de fecha 11-02-2019, mediante el cual la Sra. **VILLAR HUAPAYA CELIA CARMEN**, solicita la autorización para la rotura de pistas y veredas peatonales para posibilitar la conexión de agua y desagüe para el predio ubicado en la Calle 9 de Diciembre N° 482, de la Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Hoja de trámite Expediente N° 01235-2019
- Copia DNI
- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la MPC.
- Croquis de Ubicación del Predio.
- Constancia de Posesión (Con fines Exclusivos para servicios básicos)
- Copia de Solicitud de servicio a Emapa Cañete S.A.
- Hoja de Materiales por parte de Emapa Cañete S.A.
- Recibos de pagos exigidos según el TUPA vigente.

Recibo N°159509 por S/. 135.00



Que mediante Informe N°092-DYCH-SGOP-MPC-2019, de fecha 21 de febrero del 2019 del Ing. **DANTE CHUMPITAZ**, Sub Gerente de Obras Privadas, opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de autorización de rotura de Pistas y vereda para el predio ubicado en la Calle 9 de Diciembre N° 482, de la jurisdicción del Distrito de San Vicente Provincia de Cañete, región Lima

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N° 29090, el D.S N° 008-2,013 Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable la Ordenanza N° 017-2013 MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo del distrito de San Vicente.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

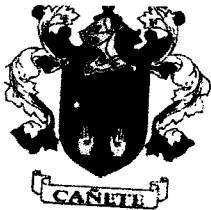
ARTÍCULO 1°. - Autorizar a la Sra. **VILLAR HUAPAYA CELIA CARMEN**, la ejecución de la rotura de pistas y veredas peatonales para posibilitar la conexión de agua y desagüe, para el predio ubicado en la Calle 9 de Diciembre N° 482, de la Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTICULO 2°. - Los trabajos deben realizarse bajo la dirección técnica de EMAPA-CAÑETE y en el marco de los planes de desarrollo Urbano, durante su ejecución los propietarios quedan obligados a:

- a. Los daños ocasionados deben ser reparados íntegramente, considerando para tal fin la reposición de paños completos (en el caso de pistas y veredas).
- b. No interrumpir y/o interferir totalmente el tránsito vehicular y/o peatonal.
- c. Los desmontes y otros desechos no deben permanecer más de 24 horas en la vía pública.
- d. Colocar la señalización requerida (cono, letreros, etc.).
- e. Comunicar a la Municipalidad por escrito la fecha de inicio de los trabajos autorizados.
- f. Los daños a terceros que se generen por la ejecución de estos trabajos serán de responsabilidad del propietario.

Van;

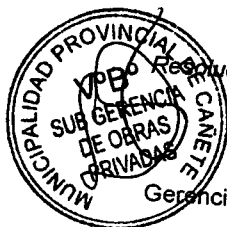
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Vienen: R.G. N°105-2019-GODUR-MPC.



ARTÍCULO 3°. - El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica presentada.

ARTICULO 4°. - Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General Municipal, Oficina de Control Interno, Asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLORE PAICOP
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL